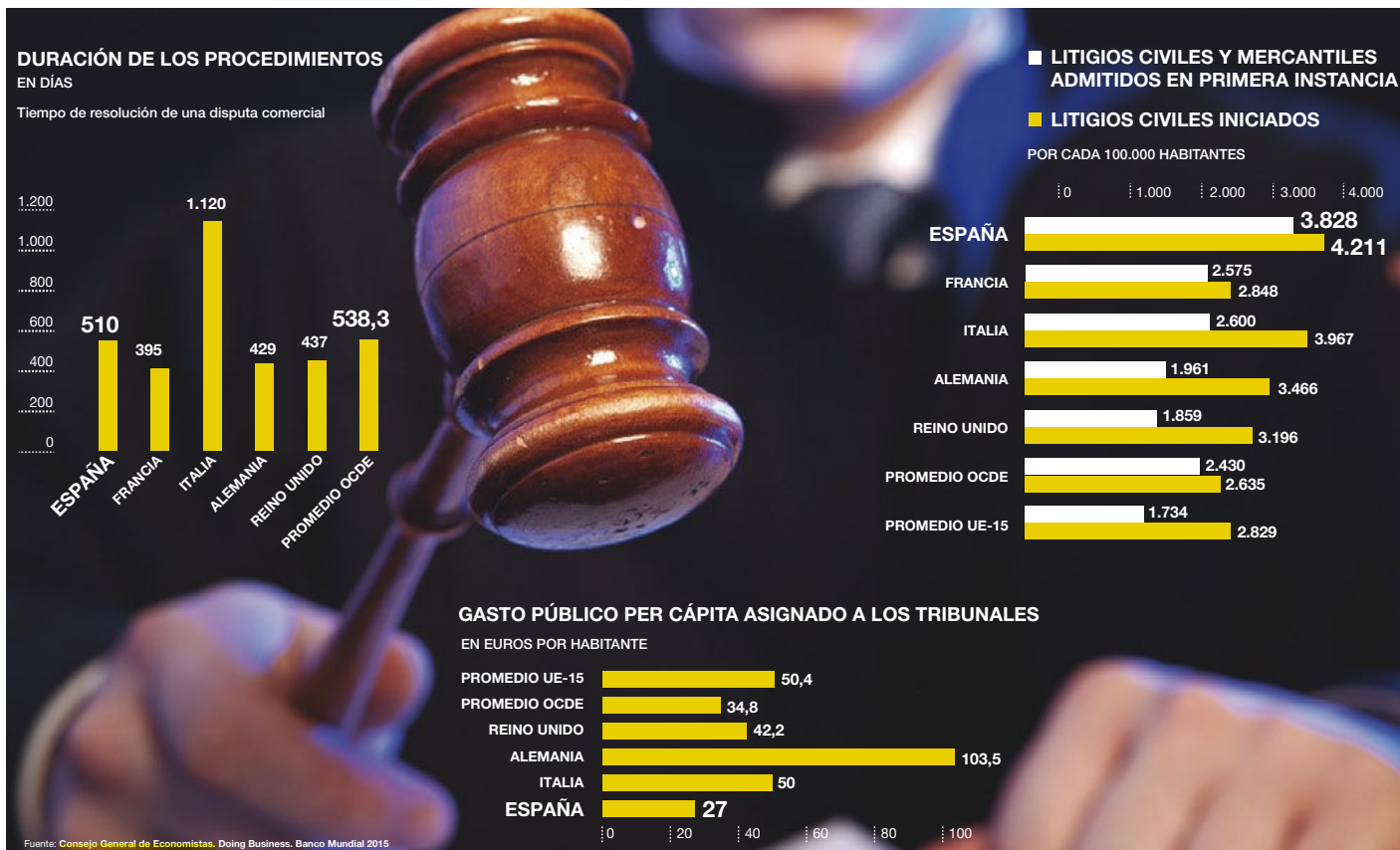


El funcionamiento de los tribunales ▶ La justicia



Las disputas comerciales duran en España una media de 510 días

El sistema legal se caracteriza por una elevada tasa de litigiosidad, en comparación con la UE

Un estudio del consejo de economistas advierte de los efectos del exceso de producción normativa

AGUSTÍ SALA BARCELONA

La justicia es lenta. Es una frase recurrente. Pero resulta que los estudios no lo reflejan así, al menos a nivel comparado con el resto de socios de la Unión Europea (UE), ya que la duración de los procesos es homologable. Pero sí que el sistema español sobrepasa, en cambio, en la duración de los pleitos comerciales que afectan a las empresas, con una media de 510 días, y en la escasa dotación presupuestaria para la justicia, con 27 euros per cápita frente a los 50,4 de la media de los 15 principales países comunitarios. Otros rasgos distintivos son la tasa de litigiosidad, con 38 asuntos por cada 1.000 habitantes, más del doble de la media de 15 países comunitarios; así como una elevada producción de leyes y normas. El análisis *Implicaciones económicas*

del funcionamiento de la justicia en España, realizado por el Consejo General de Economistas, revela que la duración de los procedimientos civiles y mercantiles se sitúa en torno a la media en España, con 264 días, frente al promedio de 246 días de la UE. Alemania registra 183 días, Francia, 311, e Italia 590, según datos de la Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia (CEPEJ).

El informe se basa en que «el funcionamiento del sistema judicial incide de manera directa en el desarrollo económico», y, por tanto, en la inversión y la actividad de un país. Es por ello revelador que el problema se dé en las disputas comerciales, en las que la media de resolución en España es de 510 días, frente a los 429 de Alemania o los 395 de Francia.

El tiempo medio para resolver este tipo de pleitos apenas ha variado entre el 2003 y el 2015, ya que pa-

Los expertos recomiendan eximir a las pymes de las tasas judiciales

► Aunque los autores del informe proponen un sistema de tasas judiciales «respetuoso con el derecho de acceso a la justicia garantizado con la Constitución», más que suprimirlas, se recomienda eximir de estas cargas a las «micropymes y pequeñas empresas en todo tipo de procedimientos, tal y como se hizo en el 2015 con las personas físicas».

► A juicio de los expertos que han elaborado el estudio, deberían existir unos criterios que distribuyan de forma eficiente la tasa, evitando aplicaciones generalizadas y extensivas sin ningún tipo de di-

ferenciación o discriminación, teniendo en cuenta la dimensión de la empresa, como sucede con la renta en el caso de las personas físicas. Por ejemplo, no es lo mismo si es una empresa pequeña que si es mediana o de una dimensión mucho mayor.

► La recaudación de las tasas, a la vez, según los autores del informe, debería integrarse en el propio presupuesto del Ministerio de Justicia, por ejemplo para cubrir los procedimientos gratuitos o para acometer inversiones tecnológicas necesarias para la modernización de la estructura judicial.

só de 515 días al principio de ese periodo a 510 al final, según los autores del informe a raíz de los datos del informe *Doing business*, que elabora anualmente el Banco Mundial y en el que España está en el puesto 32 en facilidad para hacer negocios.

CONCURSOS, DE 28 A 41 MESES // Destaca la duración de los asuntos en el ámbito concursal en los juzgados mercantiles, los tienen mayor acumulación de trabajo, al pasar de una media de 28,2 meses en el 2011 a 41,6 en el 2015. Y eso pese a que en los últimos años ha crecido el tratamiento de las insolvencias con soluciones extrajudiciales, preconcursales, como acuerdos de refinanciación y extraconcursales (mediación concursal), tras la reforma de la ley concursal en el 2011 para facilitar los acuerdos.

Otro aspecto que caracteriza a España es «la tendencia a publicar ca-

da vez más normas», que es justo lo contrario de lo que sucede en el resto de Europa, donde disminuye la producción normativa. El número de disposiciones normativas aprobadas por el Estado y las 17 autonomías «multiplica por 10 las producidas por el Estado federal alemán, con una población que casi duplica la española».

Solo en el 2015, se aprobaron en España 884 normas de distinto rango a nivel estatal, el 25% más que en el 2014. Se editaron 176.500 páginas en el *Boletín Oficial del Estado (BOE)*; el 3,9% más.

Según subraya el informe, la seguridad jurídica, que permite atraer el capital y los recursos productivos para crear riqueza y generar empleo, «pasa por la elaboración de normas más sencillas, más estables en el tiempo y de me-

Los expertos piden menos normas y que sean más duraderas y sencillas para rebajar la inseguridad jurídica

nor técnica jurídica. Para mejorar el marco normativo –apunta–, debería reducirse la complejidad del entramado legislativo y evitar la profusión y la dispersión». El estudio resalta que «el afán de promulgar normas en España ha devenido en un marco legal complejo, inestable y de mala calidad que genera inseguridad jurídica para los agentes económicos».

La litigiosidad, aunque se redujo el 2,9% en el 2015 respecto del 2014, sigue siendo uno de los rasgos españoles. Eso, según el informe, «podría deberse (...) a que los usuarios del sistema judicial español soportan menores costes que los usuarios de otros países». Las tasas suponen el 13,8% del presupuesto de los tribunales en España, cuando la media de la UE-15 es del 29,9%. ≡